

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL) ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRADO DE TIERRA DE CAMPOS – ZONA NORTE DE VALLADOLID (ADRI VALLADOLID NORTE)

Primero: Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL ADRI Valladolid Norte destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2 de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son: Aguilar de Campos, Becilla de Valderaduey, Berrueces, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Cabezón de Valderaduey, Castrobol, Castroponce de Valderaduey, Ceinos de Campos, Cuenca de Campos, Fontihoyuelo, Gatón de Campos, Herrín de Campos, Mayorga, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Moral de la Reina, Palazuelo de Vedija, Quintanilla del Molar, Roales de Campos, Saelices de Mayorga, Santervás de Campos, Tamariz de Campos, La Unión de Campos, Urones de Castroponce, Valdunquillo, Vega de Ruiponce, Villabaruz de Campos, Villacarralón, Villacid de Campos, Villafrades de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalba de la Loma, Villalón de Campos, Villamuriel de Campos, Villanueva de la Condesa, Villanueva de San Mancio, y Villavicencio de los Caballeros.

Segundo: Normativa de aplicación

1. Las ayudas se regirán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

Normativa Europea.

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiera a la

Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa Nacional

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa autonómica:

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
- Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.

- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
2. **Procedimiento Interno de Gestión (PIG)** de la Asociación ADRI Valladolid Norte para la Implementación en la Zona Norte de Valladolid de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, de la Medida 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.
- Y demás normativa de general aplicación.

Tercero: Dotación Financiera.

Se hace una única convocatoria para proyectos productivos y no productivos.

El presupuesto de este Grupo de Acción Local se expresa en función de la tipología de los proyectos, que serán Productivos o No Productivos.

- Se comprometerá en la submedida 7119.2 un mínimo de un millón noventa y seis mil treinta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (1.096.036,45 €) para el apoyo a los proyectos **PRODUCTIVOS**.
- Se comprometerá en la submedida 7119.2 un máximo de trescientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (365.345,48 €) para el apoyo a los proyectos **NO PRODUCTIVOS**.

Estas cantidades se podrán incrementar como consecuencia de nuevas asignaciones de fondos al GAL derivados del PEPAC o como consecuencia de reasignaciones de medidas.

Cuarto: Beneficiarios: Requisitos y compromisos

De proyectos productivos: PYMES, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

De proyectos no productivos: Entidades locales, con ámbito territorial inferior al provincial y los siguientes promotores privados:

- Personas físicas.
- Pymes.
- Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del GAL.
- Grupos de acción Local.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus

respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en el presente régimen y en la correspondiente de convocatoria.

2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:

2.1. Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL concedente establecido en el anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.

2.2. Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones.

2.3. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.

2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2.5. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

2.6. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

3. El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

4. Además, para resultar beneficiario de las ayudas para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

4.1. En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.

4.2. En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.

Quinto. Inversiones auxiliares

Se considerarán subvencionables los proyectos o inversiones iniciadas desde el día 1 de enero de 2024, que se comprobará con un informe de técnico competente o la fecha de solicitud de licencia de obra, o bien con informe de la gerencia que ha sabido del comienzo del proyecto por comunicación del promotor, y no finalizada su ejecución a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, lo que se comprobará en el ACTA DE NO FINALIZACION, que se levantará en el plazo de diez días desde la presentación de la solicitud.

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL ADRI Valladolid Norte, y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas descrito.

Las operaciones a subvencionar en la medida 7119.2 se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

7119.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o diversificación de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.2– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de SERVICIOS. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

7119.2.3– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación). Estas ayudas están amparadas por el artículo 42 del TFUE.

7119.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones). Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Encuadrándose aquí los proyectos relacionados con el sector panadería, repostería, elaboración de licores, derivados apícolas, derivados cárnicos, aperitivos, etc.

7119.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los

sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

7119.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de las acciones 7119.2.6 y 7119.2.7, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de Desarrollo Local Participativo podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

7119.2.8.– Formación. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022

Sexto: Tipos y cuantía de las ayudas

1. La ayuda máxima por proyecto se establece en Doscientos mil (200.000,00) €uros.
2. Los proyectos productivos deberán crear al menos 0,5 empleos permanentes para poder ser auxiliados.
3. Los proyectos productivos no generadores de más de un empleo no podrán alcanzar más de 100.000,00 € de ayuda LEADER.
4. En las acciones 7119.2.1, 7119.2.3 y 7119.2.5, cuyos solicitantes sean empresas con un número de trabajadores inferior a 50, se establece un máximo de ayuda del 35%.
5. En los proyectos encuadrados en la acción 7119.2.2 se establece un máximo de ayuda del 65%. Si bien se exceptúan de estas ayudas las empresas de servicios agrarios que tendrán un máximo del 35% o de 50.000,00 € para todo el período por beneficiario.
6. Los proyectos productivos encuadrados en la acción 7119.2.4 podrán alcanzar el 40% de ayuda a fondo perdido.
7. Para proyectos de carácter no productivo encuadrados en las acciones 7119.2.6 y 7119.2.7 se establecen los siguientes ayudas:
 - 7.1. Los proyectos promovidos por promotores privados o entidades sin ánimo de lucro pueden alcanzar un máximo de ayuda del 70% de los gastos subvencionables.
 - 7.2. Los proyectos promovidos por el propio GAL pueden obtener el 100% de ayuda.

8. Para los proyectos no productivos se establece un porcentaje máximo de ayuda según el número de habitantes del municipio y la cuantía de la inversión; estableciéndose un máximo de ayuda de 50.000,00 euros por beneficiario para todo el período. Exceptuándose aquí los proyectos presentados por el propio GAL que podrán llegar al 100% y no aplicándose límite en el período.

Municipios de Inversión según el Nº de Habitantes	Inversión Subvencionable		
	< 10.000 €	10.000 - 50.000 €	> 50.000 €
< 100 Habitantes	≤ 70 %	≤ 60 %	≤ 50 %
RESTO	≤ 60 %	≤ 50 %	≤ 40 %

9. Los expedientes de formación englobados por la acción 7119.2.8 *con ámbito de incidencia en el territorio del GAL presentados por asociaciones profesionales, empresariales y sindicales sin ánimo de lucro, con domicilio social fuera del ámbito de actuación del GAL podrán acceder a un máximo de ayudas del 90% siempre que esta cuantía no supere el máximo establecido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en sus órdenes de convocatoria de los cursos de formación.*
10. Las acciones formativas promovidas por empresas podrán alcanzar un máximo de ayuda del 50% del gasto elegible *siempre que esta cuantía no supere el máximo establecido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en sus órdenes de convocatoria de los cursos de formación.*
11. Los proyectos presentados en esta acción por el propio GAL podrán alcanzar el 100%, *siempre que esta cuantía no supere el máximo establecido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en sus órdenes de convocatoria de los cursos de formación.*
12. Las ayudas LEADER a proyectos no productivos serán compatibles con otras ayudas hasta el 100% con cargo a fondos nacionales. Y los proyectos productivos serán compatibles con otras ayudas nacionales hasta el 65%. Siendo en ambos casos incompatibles otras ayudas con cargo a cualquier fondo de la Unión Europea.
13. No se podrán apoyar proyectos en el ámbito agroalimentario cuya inversión auxiliable supere la cantidad de un millón de euros; y de dos millones de €uros en otra tipología sectorial o de inversiones.

Séptimo: Selección de proyectos

Los proyectos productivos y no productivos serán seleccionados una vez alcancen una puntuación no inferior a 30 puntos según los criterios establecidos que se exponen en el punto siguiente. Continuando así con la tramitación del expediente.

Octavo: Criterios de selección y baremación de proyectos

Los promotores de proyectos productivos, para obtener tendrán que alcanzar el máximo de ayuda previsto en cada una de las acciones marcadas de la Medida 7119.2, tendrán que sumar

al menos 70 puntos en los distintos criterios de selección y baremación que seguidamente se presentan. Siendo la puntuación mínima de 60 puntos para los proyectos de carácter no productivo:

Considerando estos 70 puntos, para que el promotor de un **proyecto productivo** conozca su porcentaje de ayuda o subvención sólo tiene que hacer una regla de tres simple; y multiplicar su puntuación por el porcentaje máximo de ayuda en su submedida y dividirlo entre 70.

En el caso de proyectos no productivos, para alcanzar el máximo porcentaje de ayuda, considerando su submedida y lo que se indica a continuación, tendrá que alcanzar un mínimo de 60 puntos.

CRITERIOS DE BAREMACION PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

Los promotores de proyectos para alcanzar el máximo de ayuda previsto en cada una de las Acciones marcadas de la Medida 7119.2, tendrán que sumar al menos **70 puntos** del resultado obtenido de los distintos criterios que seguidamente se presentan:

RELACIONADOS CON EL PROMOTOR.

1. Características del Promotor o Entidad: (Máximo 10 puntos)

Son prioritarias las acciones que tengan por objetivo la igualdad de oportunidades de jóvenes y mujeres. Este baremo viene a impulsar los proyectos o iniciativas presentados por jóvenes y mujeres; considerándose jóvenes aquellos/as promotores/as con edad no superior a los 40 años inclusive y no inferior a 18 años.

La puntuación en cuanto a juventud y mujer tiene carácter acumulativo hasta un máximo de 10 puntos.

Juventud / Edad

Este criterio se tendrá considerando para ello la edad a la fecha de registro de la solicitud.

- **Personas Físicas**: Se baremará según los siguientes intervalos

- Entre 18 y 40 años inclusive: 10 puntos.
- Más de 40 años: 5 puntos

- **Persona Jurídica**: Se baremará con 10 puntos cuando el accionariado esté formado exclusivamente por jóvenes con edad entre los 18 y los 40 años inclusive. Y esta puntuación se reducirá proporcionalmente al grado de participación de jóvenes en la sociedad:

- 100% de jóvenes: 10 puntos
- Entre 80% y 99,9%: 8 puntos.
- Entre 60% y 79,9%: 6 puntos
- Entre 40% y 59,9%: 5 puntos
- Entre 20% y 39,9%: 3 puntos

Mujer

- **Personas Físicas**: 10 puntos.

- **Persona Jurídica**: Se baremará con 10 puntos cuando el accionariado esté formado exclusivamente por mujeres. Y esta puntuación se reducirá proporcionalmente al grado de participación de mujeres en la sociedad.

- 100% de mujeres: 10 puntos
- Entre 80% y 100%: 8 puntos.
- Entre 60% y 79,9% 6 puntos
- Entre 40% y 59,9% 5 puntos
- Entre 20% y 39,9% 3 puntos

Promotor/a con Reconocimiento de Grado de Discapacidad Superior al 35%.

- **Personas Físicas**: 10 puntos.

- **Persona Jurídica**: Se baremará con 10 puntos cuando el accionariado esté formado exclusivamente por personas con discapacidad reconocida superior al 35%. Y esta puntuación máxima se reducirá proporcionalmente al grado de participación de otras personas en la entidad.

- 100% de personas con una Discapacidad <35%: 10 puntos
- Entre 80% y 100%: 8 puntos.
- Entre 60% y 79,9% 6 puntos
- Entre 40% y 59,9% 5 puntos
- Entre 20% y 39,9% 3 puntos

Tamaño de la empresa según el número de trabajadores

- Menos de 9,9 trabajadores 5
- De 10 a 24,9 trabajadores 3
- De 25 a 50 trabajadores 2
- Más de 50 trabajadores 0

2. Domicilio Social. (Máximo 20 puntos)

Se primarán a los promotores con domicilio social en la comarca. Y así:

Criterios	Puntos
Domicilio Social en la Zona de Actuación	20
Domicilio Social en la provincia de Valladolid o en los municipios englobados en las comarcas agrarias Esla-Campos (León), Campos-Pan en Zamora y Tierra de Campos de Palencia	12
Domicilio Social en Castilla y León	8
Domicilio Social en España	4

Domicilio Social en otro país de la U.E.

2

3. Ratio Inversión/Empleo Creado. (Máximo 5 puntos)

Este criterio pretende dar mayor apoyo a las empresas o promotores cuyo volumen de inversión por empleo creado sea menor.

Inversión en €uros / Puesto de Trabajo Permanente	P u n t o s
Inferior a 50.000,00 €	5
De 50.001,00 – 75.000,00 €	3
75.001,00 – 100.000,00 €	2
Más de 100.000,00 €	0

4. Autoempleo y/o Empresas de Economía Social. (Máximo 5 puntos)

Autoempleo:

Alcanzarán el máximo de ayuda (5 puntos) cuando el promotor sea un desempleado que crea su propio puesto de trabajo o empresa.

También podrán ser baremados con el máximo de ayuda aquellos Comunidades de Bienes promotoras formadas por uno o varios desempleado/s que hayan creado su puesto de trabajo a la hora de constituir la CB. Incluyendo en este punto a las sociedades limitadas creadas por el/los desempleado/s que crea su propio puesto de trabajo.

Empresas de Economía Social:

También alcanzarán el máximo de puntuación los promotores de proyectos productivos cuya personalidad jurídica sea de las denominadas de “**economía social**” (S.L.L., S.A.L., Cooperativas, S.A.T, y Cooperativas de Trabajo Asociado) obtendrán una puntuación máxima de 5 puntos, siendo 0 los puntos para cualquier otro tipo de empresa no incluida en el párrafo anterior.

5. Creación o mantenimiento del empleo. (Máximo 25 puntos)

Se valorará la creación de puestos de trabajo con las siguientes puntuaciones por cada puesto de trabajo creado y mantenido; pudiéndose acumular hasta un máximo de 25 puntos.

	Puntos
Creación de empleo directo de trabajadores	
- Empleo permanente	5
- Empleo permanente joven	5
- Empleo permanente femenino	5
- Empleo eventual (superior a seis meses)	3

- Empleo eventual joven (superior a seis meses)	3
- Empleo eventual femenino (superior a seis meses)	3
- Empleo eventual (inferior a seis meses)	2
- Empleo eventual joven (inferior a seis meses)	2
- Empleo eventual femenino (inferior a seis meses)	2
- Mantenimiento de empleo asalariado fijo	1
- Mantenimiento de empleo autónomo	1

6. Grado de Innovación. (Máximo 5 puntos)

Este criterio intenta impulsar los proyectos que por sus características tengan un carácter innovador y piloto en la zona de actuación o en el municipio, y tengan un carácter multisectorial y/o multifuncional, con implicación directa o indirecta de sectores económicos, sociales y culturales. *Para ello habría que tener en cuenta si la oferta de ese producto/servicio es inexistente en el municipio o en el ámbito de actuación del GAL.*

Se define como innovador lo que a continuación se expone:

- 5 puntos. Crea un producto o servicio inexistente en el municipio.
- 3 puntos. Crea un producto o servicio inexistente en el municipio pero existente en otro municipio de la zona de actuación.
- 2 puntos. Crea un producto o servicio existente en otro municipio del ámbito de actuación.

7. Respeto medioambiental, Lucha contra el cambio climático, Ahorro y Eficiencia energética. (Máximo 5 puntos)

Este criterio intenta valorar con mayor puntuación los proyectos que impulsan un desarrollo sostenible, bien porque incidan directamente en los criterios indicados o bien porque sus promotores se autoexijan más medidas medioambientales a las requeridas, o bien por su visión medioambiental innovadora, etc.

- Otros proyectos con un autocompromiso medioambiental: 5 puntos
- Ahorro y Eficiencia Energética: 5 puntos
- Utilización de Energías renovables: 5 puntos
- Producciones ecológicas o compatibles con el medio ambiente: 3 puntos
- Mejora de la biodiversidad y conservación del patrimonio natural: 2 puntos
- Incremento de la cota de concienciación ambiental: 2 puntos

8. Población o Municipio de la inversión. (Máximo 5 puntos)

Se prima que las inversiones no se polaricen en los grandes núcleos; y así los proyectos a realizar en los municipios no cabeceras, tendrán mayor puntuación.

- Proyectos en municipios no cabeceras 5 puntos
- Proyectos de efecto multiplicador en Mayorga y Villalón de Campos: 3 puntos

- Proyectos de carácter local en Villalón de Campos y Mayorga: 2 puntos.

Respeto y Adaptación a la Estrategia del Desarrollo Local Participativa (EDLP)

9. Concordancia con la EDLP del GAL. (Máximo 20 puntos)

Se valorarán en mayor medida los proyectos o iniciativas que implementen la EDLP.

TIPOLOGÍA	PUNTOS
SERVICIOS SOCIALES	
- Residencias para la Tercera edad y personas con discapacidad	20
- Empresas de atención a domicilio	20
- Otras	10
SERVICIOS A LA POBLACIÓN	
- Pequeño comercio rural, en municipios sin este servicio	20
- Ludotecas ambulantes y Disco-Movidas.	20
- Venta Ambulante	15
- Servicios de Salud y Bienestar	15
- Transporte de personas con discapacidad o difícil movilidad	15
- Otros	10
MICROEMPRESAS	
- Artesanías	20
- Pequeña industria no agroalimentaria	15
- Talleres de reparación del automóvil o maquinaria agrícola	15
- Otras	10
MEDIO AMBIENTE	
- Restauración de espacios y/o conservación de especies	20
- Empresas de gestión cinegética	20
- Transformación y reciclaje de Residuos	15
- Transformación de productos ecológicos	15
- Educación ambiental / granjas escuela	15
- Otras	15
PATRIMONIO CULTURAL	
- Empresas de restauración de patrimonio	20
- Otras	8
VALORIZACIÓN DE PRODUCTOS LOCALES	
- Transformación alimentaria y agroindustria	20
- Distribución y comercialización de productos locales	15
- Otras	10
NUEVAS TECNOLOGÍAS	
- Venta on line	20
- Otras	10

TURISMO	
- Restaurantes y bares	20
- Empresas de turismo activo, guiado y ecoturismo	20
- Empresas de alojamientos turísticos	15
- Otros	10
OTRO TIPO DE PROYECTOS	8

PROYECTOS PRODUCTIVOS: TABLA DE BAREMACION.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	PUNTOS
RELACIONADOS CON EL PROMOTOR	
1. <i>Características del promotor/a</i>	0 - 10
2. <i>Domicilio social</i>	2 / 4 / 8 / 12 / 20
3. <i>Ratio inversión / empleo</i>	0 / 2 / 3 / 5
4. <i>Autoempleo y/o Empresas de economía social</i>	0 / 5
CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	
5. <i>Creación o mantenimiento de empleo</i>	0 - 25
Creación de empleo directo de trabajadores	
- Empleo permanente	5
- Empleo permanente joven	5
- Empleo permanente femenino	5
- Empleo eventual (superior a seis meses)	3
- Empleo eventual joven (superior a seis meses)	3
- Empleo eventual femenino (superior a seis meses)	3
- Empleo eventual (inferior a seis meses)	2
- Empleo eventual joven (inferior a seis meses)	2
- Empleo eventual femenino (inferior a seis meses)	2
- Mantenimiento de empleo asalariado fijo	1
- Mantenimiento de empleo autónomo	1
6. <i>Grado de innovación</i>	2 / 3 / 5
7. <i>Respeto medioambiental, lucha contra el cambio climático, ahorro y eficiencia energética</i>	2 / 3 / 5
8. <i>Población o municipio de la inversión</i>	2 / 3 / 5
RESPECTO Y ADAPTACIÓN A LA EDLP	
9. <i>Concordancia con la EDLP</i>	8 / 10 / 15 / 20

En el caso de empate, además de los puntos obtenidos en criterios de selección y baremación, se considerarán, por este orden los siguientes puntos para la selección de proyectos a auxiliar:

- Proyectos con mayor creación de empleo permanente. 1 punto por empleo permanente creado
- Proyectos con creación del 50% de empleo femenino. 1 punto por empleo permanente femenino creado.
- Proyectos con creación 50% de empleo joven. 1 por empleo permanente joven creado (hasta 40 años inclusive)
- Proyectos con creación de empleo en sectores con dificultades de empleabilidad (inmigrantes, personas con capacidades diferentes, ex-reclusos, etc). 1 punto por empleo creado con personas de estos colectivos.

PROYECTOS DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS

- Son proyectos No Productivos aquéllos de interés público o colectivo, cuyos objetivos están dirigidos a proporcionar beneficios sociales, culturales, educativos, ambientales, fomentar la cohesión territorial, entre todos, y que no conlleve el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tiene como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización.
- A los efectos se entenderá que no conllevan el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tienen como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización, las operaciones llevadas a cabo por las entidades locales reguladas por tasas o precios públicos, así como las llevadas a cabo por asociaciones sin ánimo de lucro.
- **No pueden recibir esta consideración aquellos proyectos presentados por entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones y entidades locales) que generen beneficios o remanentes para su entidad tras su ejecución o bien generarlos con el precio establecido para los usuarios de los servicios de las inversiones subvencionadas, según sus planes de amortización.**

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO.

Los promotores de proyectos para alcanzar el máximo de ayuda previsto en cada una de las Acciones marcadas de la Medida 7119.2, tendrán que sumar al menos 60 **puntos** del resultado obtenido de los distintos criterios que seguidamente se presentan:

1. Adecuación de la acción a los objetivos de la EDLP. (Máximo 20 puntos)

Considerando la adecuación a la EDLP se podrá alcanzar un máximo de 20 puntos:

- Tipología	Puntos
SERVICIOS SOCIALES	
- Compatibilizar la vida laboral y familiar	20
- Atención y Formación a Colectivos Desfavorecidos	20
- Atención a Juventud	18
- Dinamización asociativa	16
- Otros	12
MEDIO AMBIENTE	
- Calidad ambiental	20
- Disminución de emisiones de CO ₂	20
- Ahorro y eficiencia energética	18
- Reciclaje y transformación de Residuos	18

- Adquisición de contenedores de Residuos	16
- Educación ambiental y sensibilización	16
- Medio natural	20
- Restauración de espacios y/o conservación de especies	20
- Gestión de espacios de Red Natura	20
- Campañas de conservación	18
- Formación continua y permanente	16
- Otros	14
PATRIMONIO CULTURAL	
- Restauración de patrimonio B.I.C.	20
- Recuperación etnográfica	20
- Musealización Digital / Audioguías y videoguías	20
- Restauración de patrimonio no B.I.C.	16
- Valorización del patrimonio cultural	14
- Otros	12
VALORIZACIÓN DE PRODUCTOS LOCALES	
- Acciones de promoción y/o comercialización	20
- Estudios para la obtención de Calidad Diferenciada	20
- Formación continua y permanente	16
- Otras	14
NUEVAS TECNOLOGÍAS	
- Conservación Patrimonio Local (Cámaras)	20
- Formación	18
- Creación de Centros de Coworking	14
- Otros	12
TURISMO	
- Creación de Rutas Online, Audioguiadas y nuevas tecnologías	20
- Creación de marcas / distintivos de calidad	18
- Organización de Fam Trips, B2B, etc	16
- Formación continua y permanente	16
- Señalética	14
- Acciones de promoción	14
- Realización de Vídeos, Folletos, Guías, etc	14
- Otras acciones	12
OTRO TIPO DE PROYECTOS	12

2. Colectivos. (Máximo 20 puntos)

Este criterio intenta apoyar las acciones a colectivos prioritarios.

Colectivos hacia los que se dirige la acción	Puntos
Juventud (18 a 40 años)	
- Exclusivamente	20
- No exclusivamente	12
Mujer (A partir de 18 años)	

- Exclusividad	20
- No exclusivamente	12
Infancia (hasta los 15 años)	
- Exclusividad	16
- No exclusivamente	10
Personas con Diferentes Capacidades	
- Exclusivamente	20
- No exclusivamente	12
Tercera Edad	
- Exclusivamente	20
- No exclusivamente	12
Inmigrantes	20
Agricultores y ganaderos	
- Exclusivamente	20
- No exclusivamente	12
Otros colectivos sociales y económicos	12

3. Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos. (Máximo 20 puntos)

Se puntuará en mayor medida los proyectos o iniciativas que por sus características tengan una repercusión o efecto multiplicador en el ámbito de actuación. Al mismo tiempo se intenta que las inversiones no se polaricen en los municipios de Villalón de Campos y Mayorga.

Puntuación a otorgar:

- * Proyectos en municipios no cabeceras 20 puntos
- * Proyectos de efecto multiplicador en Mayorga y Villalón de Campos: 16 puntos
- * Proyectos de carácter local en Villalón de Campos y Mayorga 10 puntos

4. Empadronamiento / Domicilio Social en el ámbito territorial del GAL (Máximo 20 puntos)

Siendo un programa de desarrollo endógeno se contempla este criterio para favorecer a las personas físicas o jurídicas que tengan el domicilio social en el ámbito territorial del GAL.

Criterios	Puntos
Domicilio Social en la Comarca	20
Domicilio Social en la provincia de Valladolid o en los municipios englobados en las comarcas agrarias Esla-Campos (León), Campos-Pan en Zamora y Tierra de Campos de Palencia.	12
Domicilio Social en Castilla y León	10
Domicilio Social en España	8
Domicilio Social en otro país de la U.E.	6

5. Creación o mantenimiento del empleo. (Máximo 10 puntos)

En LEADER la creación y mantenimiento del empleo se erige en uno de los pilares de la EDLP; beneficiando la creación en los colectivos de jóvenes y mujeres. Y así:

<i>Tipología del Empleo</i>	Puntos
- Empleo permanente	5
- Empleo permanente joven	5
- Empleo permanente femenino	5
- Empleo eventual (superior a seis meses)	3
- Empleo eventual joven (superior a seis meses)	3
- Empleo eventual femenino (superior a seis meses)	3
- Empleo eventual (inferior a seis meses)	1
- Empleo eventual joven (inferior a seis meses)	1
- Empleo eventual femenino (inferior a seis meses)	1
- Mantenimiento de empleo asalariado fijo	1

6. Grado de Impacto Ambiental. (Máximo de 10 Puntos)

Este criterio quiere incidir en el carácter no obligatorio de exigencias medioambientales; siendo sólo puntuable su carácter voluntario así como el grado de implicación de más de un colectivo social, económico, cultural, conservacionista, ecologista en la sostenibilidad de la comarca y con una visión innovadora, etc.

O bien aquellos proyectos que divulguen en el territorio y entre la población valores de la Red Natura 2000, conservación de especies naturales, ahorro de agua y energía, reciclaje y recogida selectiva de RSU, disminución de las emisiones de CO₂, etc.

Grado de impacto ambiental	Puntos
- Utilización de energías renovables	10
- Mejora de la biodiversidad y conservación del patrimonio natural	9
- Incremento de la cota de concienciación ambiental	6
- Otros proyectos con un autocompromiso medioambiental	5
- Sin compromiso medioambiental	0

TABLA DE BAREMACION DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA DETERMINAR LA INTENSIDAD DE LA AYUDA	PUNTOS
1. Adecuación a los objetivos a la EDLP	12 – 20
2. Colectivos	10 / 12 / 16 / 20
3. Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y Productivos	10 / 16 / 20
4. Empadronamiento / Domicilio social en la comarca	6 / 8 / 10 / 12 / 20
5. Creación o mantenimiento de empleo	0 – 10
• Empleo permanente	5
• Empleo permanente joven	5
• Empleo permanente femenino	5
• Empleo eventual (superior a seis meses)	3
• Empleo eventual joven (superior a seis meses)	3
• Empleo eventual femenino (superior a seis meses)	3
• Empleo eventual (inferior a seis meses)	1
• Empleo eventual joven (inferior a seis meses)	1
• Empleo eventual femenino (inferior a seis meses)	1
• Mantenimiento de empleo asalariado fijo	1
6. Grado de impacto ambiental	0 / 5 / 6 / 9 / 10

Además de la primera convocatoria general realizada en 2024 y que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, podrán organizarse nuevas convocatorias con su presupuesto público disponible.

No previendo **concurrentia competitiva** más que en el supuesto de que a la hora de presentar los proyectos ante el órgano de decisión o junta directiva, se compruebe que existe un mayor número de iniciativas que disponibilidad presupuestaria. Y así en este último caso los proyectos a presentar para su aprobación/denegación serán aquéllos que hayan obtenido más puntos en su baremación.

En el caso de empate, además de los puntos obtenidos en criterios de selección y baremación, se considerarán, por este orden los siguientes puntos para la selección de proyectos a auxiliar:

- *Priorizando los municipios más despoblados:* Se valorará con 1 punto el proyecto promovido en un municipio con menor población, considerando los datos del último padrón municipal.
- *Priorizando los proyectos en municipios con mayor tasa de envejecimiento:* Se valorará con 1 punto el proyecto promovido en un municipio con mayor tasa de envejecimiento, considerando los datos del último padrón municipal.
- *Priorizando los proyectos que consideren el Cambio Climático, Ahorro y Eficiencia Energética y Reducción de Emisiones Contaminantes:* Se valorará con 1 punto los proyectos que consideren estos aspectos citados.

Noveno: Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la Medida 7119.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDL, se realizará a través de la ejecución completa de las siguientes fases.

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no finalización.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
5. El Informe Técnico-Económico (ITE).
6. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
7. Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda (CASA)
8. Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
9. Propuesta de Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
12. Contrato
13. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
14. Depuración administrativa
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta de otras ayudas en la BDNS ITE de pago final.
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno
19. Propuesta de liquidación.
20. Aprobación de la certificación
21. Solicitud de fondos, pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.

23. Vigilancia posterior.

Décimo: Plazo, forma de presentación de solicitudes y documentación que debe acompañar a la solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Valladolid hasta el día 31 de diciembre de 2027.
2. Solicitud y lugar de presentación de solicitudes. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda al Presidente del Grupo de Acción Local y se presentará en el registro de la oficina técnica del Grupo de Acción Local en la Avenida del Parque, Nº 10 de Villalón de Campos (Valladolid); o bien telemáticamente a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER externa (GALE) <https://particulares.avq.jcyl.es/> . La presentación de documentos por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER podrá realizarse de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE).
3. En la página web www.adrizonanortedevalladolid.es y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:
 - Estrategia de desarrollo local.
 - Procedimiento interno de gestión del Grupo de Acción Local.
 - Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local ADRI Valladolid Norte.
 - Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.
4. Documentación. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 1. Acreditación de la personalidad del titular
 - Personas físicas: NIF
 - Personas jurídicas: CIF, escrituras de constitución y posteriores modificaciones si las hubiera, NIF del representante y documento que lo habilita como tal.
 - Comunidad de bienes: CIF, escritura pública o privada, estatutos, pactos, etc.
 - Administración local: CIF, certificación de acuerdo de pleno de aprobación de la solicitud de ayuda, NIF del representante y documento que lo habilita como tal.
 - Asociaciones y otras personas jurídicas de carácter asociativo: NIF, estatutos y su inscripción en el registro, certificación del órgano de gobierno reflejando la decisión de solicitar la ayuda, NIF del representante y documento que lo habilita como tal.
 2. Para la adquisición de inmuebles y locales:
 - En el caso de compra de terrenos y solares: certificado de un tasador independiente que confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado. Será elegible un valor máximo del 10% de la inversión auxiliable del total del proyecto
 - En el caso de compra de edificios: certificado de un tasador independiente que confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado. El coste máximo subvencionable no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total auxiliable.
 3. Certificados de encontrarse al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social.
 4. Acreditación de la gestión del IVA.

5. Acreditación del tamaño de la empresa:

- Sociedades mercantiles y sociedades civiles con personalidad jurídica y objeto mercantil:
 - i. Cuentas anuales registradas.
 - ii. Impuesto de sociedades
 - iii. Autorización de las personas físicas partícipes con un 25% del capital social para el cruce con la AEAT
- Entidades sin ánimo de lucro:
 - i. Cuentas anuales del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud.
 - ii. Última declaración del impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto.
 - iii. Presupuesto anual de la entidad.
- Comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica
 - i. Certificado de la Agencia Tributaria, Modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud.
 - ii. Autorización de las personas física partícipes con un 25% del capital social para los cruces con la AEAT.
- Autónomos:
 - i. En caso de tributar por estimación directa: cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente
 - ii. En caso de tributar por estimación directa simplificada: libro de registro de ventas e ingresos del año anterior a la solicitud de ayuda.
 - iii. Declaración IRPF en caso de que no se disponga de la documentación anterior.
 - iv. Autorización para el cruce de datos con la AEAT.

6. Memoria del solicitante.

7. Documentación técnica de la obra civil. En caso de aportarse proyecto básico en esta primera fase, se deberá presentar Proyecto definitivo antes de la formalización del contrato.

8. Documentación justificativa de la moderación de costes. Se presentarán tres ofertas comparables de diferentes proveedores de cada elemento objeto de inversión.

9. Informe de vida laboral correspondiente al año natural anterior a la solicitud de ayuda.

10. Informe de técnico competente que indique el estado de ejecución de las inversiones en el momento de la solicitud. (En el caso de proyectos ya iniciados)

11. Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

Decimoprimer. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentarias. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda.

Cuando no haya disponibilidad presupuestaria suficiente, se priorizarán los proyectos de carácter productivo sobre los no productivos, y se atenderán los proyectos para ser subvencionados teniendo en cuenta lo establecido en el Procedimiento de Gestión y en esta convocatoria.

No se prevé **conurrencia competitiva** más que en el supuesto de que a la hora de presentar los proyectos ante el órgano de decisión o junta directiva, se compruebe que existe un mayor número de iniciativas que disponibilidad presupuestaria. Y así en este último caso los proyectos a presentar para su aprobación/denegación serán aquéllos que hayan obtenido más puntos en su baremación y en los criterios previstos en caso de empate que se recogen en el PG y en esta convocatoria.

Decimosegundo: Información y publicidad

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;
- b) en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- c) en aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública supere los 10.000 euros se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.
- d) También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER en el plazo máximo de dos meses, a computar a partir del día siguiente a la fecha de notificación del Manual de Procedimiento por la DGICA.

Decimotercero: Pagos a cuenta

Existe la posibilidad de realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

Decimocuarto: Resoluciones y recursos

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la solicitud de ayuda.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Villalón de Campos, a 28 de junio de 2024

Fdo. José Andrés García Moro

Presidente